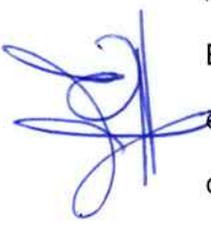


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (353-2023). En la Ciudad de Guatemala, el catorce de noviembre de dos mil veintitrés; NOSOTROS: Por una parte **JULIO ADRIÁN VELÁSQUEZ AGUILAR**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos dos espacio ochenta y tres mil novecientos cincuenta y seis espacio cero ciento uno (2502 83956 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**; personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo número dos guion dos mil veintitrés (2-2023), del Libro de Acuerdos de Nombramiento del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), emitido el cinco de enero de dos mil veintitrés por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el cargo de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **b)** Acta número dos mil seiscientos cuarenta y tres guion dos mil veintitrés (2643-2023), emitida el cinco de enero de dos mil veintitrés, suscrita en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) la cual contiene mi Toma de Posesión en el cargo de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **c)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE guion cero veinticuatro guion dos mil veintitrés (DE-024-2023), emitido el diez de enero de dos mil veintitrés, el cual contiene la delegación temporal de la representación legal del Registro Nacional de las Personas, para la suscripción de los Contratos Administrativos de los procedimientos llevados a cabo conforme a la



innovo
Outsourcing, S.A.



Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y por la otra parte **CÉSAR AUGUSTO HERRERA ORTEGA**, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos cincuenta y dos espacio setenta mil sesenta y ocho espacio cero ciento uno (2752 70068 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de Gerente Financiero y Representante Legal de la entidad mercantil **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial **INNOVA OUTSOURCING**, personería que acredito con fotocopia legalizada del treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, del Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el catorce de octubre de dos mil veintiuno, por el Notario Jorge Alfredo Sactic Chacón, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el registro número seiscientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro (639364), folio ochocientos treinta y seis (836), del libro setecientos ochenta y ocho (788) de Auxiliares de Comercio, el quince de octubre de dos mil veintiuno. La entidad mercantil **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA** fue constituida mediante Escritura Pública número veintitrés (23), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veinte de febrero de dos mil nueve, por el Notario Guillermo Estuardo Pivaral Guzman, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ochenta y un mil trescientos setenta y seis (81376), folio cuarenta y dos (42), del libro ciento setenta y cinco (175) Electrónico de Sociedades Mercantiles; con las siguientes modificaciones:

a) Escritura Pública número seis (6) autorizada en la ciudad de Guatemala el treinta de abril de dos mil catorce por la Notaria María de los Ángeles Velásquez Sactic, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ochenta y un

mil trescientos setenta y seis (81376), folio cuarenta y dos (42), del libro ciento setenta y cinco (175) de Sociedades Mercantiles, correspondiente a la Modificación número uno (1) de Objeto; **b)** Escritura Pública número ciento cuarenta y seis (146) autorizada en la ciudad de Guatemala el uno de octubre de dos mil quince por el Notario Erick Orlando Ovalle Martínez, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ochenta y un mil trescientos setenta y seis (81376), folio cuarenta y dos (42), del libro ciento setenta y cinco (175) de Sociedades Mercantiles, correspondiente a la Modificación número dos (2) de Aumento de Capital; y **c)** Escritura Pública número veintisiete (27) autorizada en la ciudad de Guatemala el quince de diciembre de dos mil veinte, por el Notario Jorge Alfredo Sactic Chacón, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ochenta y un mil trescientos setenta y seis (81376), folio cuarenta y dos (42), del libro ciento setenta y cinco (175) de Sociedades Mercantiles, correspondiente a la Modificación número tres (3) de Modificación de Cláusulas de la Escritura Social, correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria (NIT) sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos (64439852), que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DEL “LICENCIAMIENTO PARA SISTEMA VIRTUALIZADO, DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** El **RENAP** inició proceso de Cotización Pública **RENAP COT GUION VEINTISÉIS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (RENAP**



COT-26-2023), para la adquisición del LICENCIAMIENTO PARA SISTEMA VIRTUALIZADO, DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Para el efecto, el uno de septiembre de dos mil veintitrés, se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS al cual se le asignó el Número de Operación Guatecompras (NOG) veinte millones cuatrocientos treinta y dos mil cuarenta y seis (20432046). La Junta de Cotización nombrada para el efecto, acordó adjudicar a la entidad **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según Acta Administrativa de Adjudicación número trescientos noventa y dos guion dos mil veintitrés (392-2023) del veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, la cual fue confirmada mediante Acta Administrativa número cuatrocientos ocho guion dos mil veintitrés (408-2023), del trece de octubre de dos mil veintitrés. El Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución número DE guion mil noventa y cuatro guion dos mil veintitrés (DE-1094-2023), del veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, la cual fue debidamente notificada el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, a través de su publicación en el sistema GUATECOMPRAS, conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE: La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el

RENAP
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilár
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS; el Decreto 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado; el Decreto Ley 106 Código Civil y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, las Bases de Cotización, especificaciones técnicas, la oferta presentada por **LA CONTRATISTA**, pasarán a formar parte integral del presente Contrato Administrativo. **TERCERA.**

OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la adquisición del LICENCIAMIENTO PARA SISTEMA VIRTUALIZADO, DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** LA **CONTRATISTA** manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón	Código de Insumo	Código de Presentación	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y Unidad de Medida de la Presentación	Cantidad
158	N/A	N/A	Licenciamiento para sistema virtualizado	Licenciamiento	Unidad	1 Unidad (es)	1

Descripción Técnica (color, calidad, textura y otras característica y condiciones)

LICENCIAMIENTO

El sistema del licenciamiento para sistema virtualizado adquirido será implementado en 18 socket físicos que se encuentran en producción en un ambiente en Debian con soporte de contenedores basados en LXC y la virtualización con KVM / VMDK.

La vigencia de la licencia será por 1 año a partir de la implementación del mismo.

LA CONTRATISTA cuenta con las especialidades siguientes de RGAE:
-4651 Venta de computadoras, equipo periférico y programas de informática.
-6202 Consultoría de informática, telecomunicaciones, gestión de instalaciones informáticas y programación. Según el catálogo de especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-.

La implementación se definirá como: la entrega, instalación, configuración actualización y puesta en funcionamiento de la licencia.

No se permitirán ventanas de mantenimiento.

IMPLEMENTACIÓN

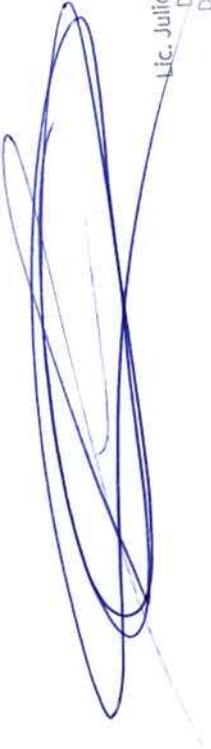
LA CONTRATISTA realizará las actividades siguientes, según corresponda:

Validar la funcionalidad de que los servicios públicos estén correctamente implementados.

Informar sobre el método a utilizar para la implementación.

Personal técnico asignado por la Dirección de Informática y Estadística del **RENAP** certificará que los servicios están funcionando en la nueva licencia.

Brindar el acompañamiento necesario para las pruebas e implementación de la nueva licencia.



SEGUIMIENTO DE INCIDENTES

LA CONTRATISTA deberá cumplir con lo siguiente:

Brindar el acceso a un sistema automatizado de "tickets" propio y con el fabricante en donde el **RENAP** pueda dar seguimiento a los incidentes presentados. Configurar un Dashboard donde se integre el monitoreo de todos los componentes físicos y lógicos de la implementación en la actual herramienta utilizada por el NOC del RENAP, la cual incluye como mínimo 1 Dashboard diseñado con todas las características solicitadas a medida de acuerdo a los requerimientos por parte del Departamento de Infraestructura Informática.

VISITA TÉCNICA

LA CONTRATISTA realizó una visita técnica obligatoria para ofertar en la Dirección de Informática y Estadística de la Sede del RENAP ubicada en la Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, municipio y departamento de Guatemala, con el objeto conocer los detalles técnicos y logísticos necesarios para la implementación del licenciamiento. Se atendió a todos los oferentes en conjunto y en ninguna circunstancia se realizó por separado; por lo que **LA CONTRATISTA** se presentó a la hora convocada. La Dirección de Informática y Estadística extendió la constancia de visita la cual **LA CONTRATISTA** adjuntó a su oferta.

GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN

LA CONTRATISTA informa que para garantizar la implementación, el personal que realice la implementación de la nueva licencia, son técnicos certificados por parte del FABRICANTE.

LA CONTRATISTA presentó personal técnico en planilla capacitado en el actual sistema de hipervisor del **RENAP**. Se presentó constancia de capacitación por parte del fabricante o una entidad de capacitación autorizada por el fabricante.

El soporte será entregado directamente por el fabricante.

El soporte permite tener acceso a soporte remoto en caso de cualquier contingencia técnica (Fallas, caídas, interrupciones), así como poder obtener las últimas versiones de la licencia y poder descargar parches.

El soporte deberá incluir actualizaciones de versiones del software.

El soporte incluye asistencia técnica o vía web a través del portal del fabricante, por cualquier tema relacionado a la implementación (Errores o problemas técnicos), tomando en cuenta los niveles de servicio adquiridos.

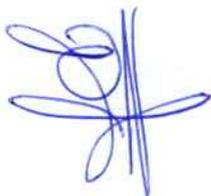
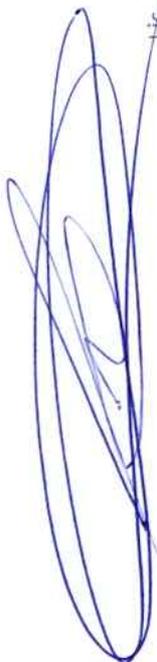
Horario de atención las 24 horas los 365 días del año.

Para todo trabajo preventivo o de actualización **LA CONTRATISTA** entregará un documento a la Dirección de Informática y Estadística, con al menos dos semanas de anticipación para realizar el mismo, en donde se especifique lo siguiente:

- Objetivo del trabajo a realizar.
- Determinación de áreas afectadas y posibles implicaciones.
- Problemas por resolver o mejoras a implementar.
- Personal involucrado.
- Detalle de las actividades incluyendo los tiempos de inicio y finalización de cada paso a realizar.
- Procedimiento de contingencias ante eventualidades.

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

LA CONTRATISTA al finalizar la implementación deberá realizar una transferencia de conocimientos a 2 personas asignadas por la Dirección de Informática y Estadística por medio de cursos en los cuales se adquieran las habilidades para realizar una implementación de la licencia y administración de estas, incluyendo



certificado de asistencia. La transferencia se llevará a cabo en instalaciones designadas a **LA CONTRATISTA**, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la implementación de la nueva licencia.

LUGAR DE IMPLEMENTACIÓN

LA CONTRATISTA realizará la implementación del licenciamiento así como los entregables, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas, en la Dirección de Informática y Estadística con copia a la Comisión Receptora y Liquidadora, en la Dirección de Informática y Estadística del Registro Nacional de las Personas -RENAP- en la sede del RENAP ubicada en la Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, municipio y departamento de Guatemala o en el lugar que la Dirección de Informática y Estadística lo indique por escrito.

TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN

El tiempo de implementación del licenciamiento, no deberá ser mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- de la resolución de aprobación del presente Contrato Administrativo.

ENTREGABLES

Para dar por aceptada la implementación **LA CONTRATISTA** deberá entregar un informe final a la Dirección de Informática y Estadística con copia a la Comisión Receptora y Liquidadora donde se pueda validar los siguiente:

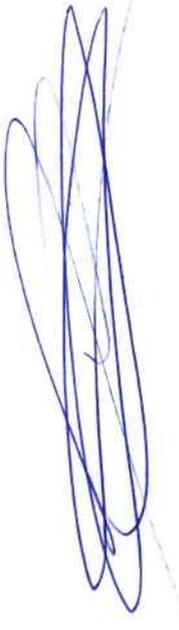
La nueva licencia.

Servidores en funcionamiento.

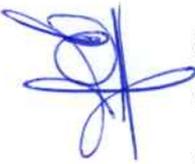
Implementar copias de seguridad de los servidores.

Registro con el fabricante el cual deberá permitir soporte telefónico con el fabricante y envío de actualizaciones de software.

QUINTA. PRECIO TOTAL: El precio total del presente contrato por la adquisición del LICENCIAMIENTO PARA SISTEMA VIRTUALIZADO, DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.899,000.00)**, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto que exija la ley. El **RENAP** no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará de forma total, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación a la Dirección de Presupuesto del **RENAP**, de los documentos siguientes: i. Fotocopia del presente Contrato Administrativo. ii. Fotocopia de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. iii. Informe emitido por la Dirección de Informática y Estadística del **RENAP**, en el que indique el cumplimiento a satisfacción, de las especificaciones técnicas establecidas en el presente Contrato Administrativo. iv. Informe final emitido por **LA CONTRATISTA**. v. Fotocopia certificada por la Secretaría General del **RENAP** del Acta Administrativa de Recepción a satisfacción del licenciamiento para sistema virtualizado adquirido, suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. vi. Factura Electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), con breve descripción del licenciamiento para sistema virtualizado adquirido. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de

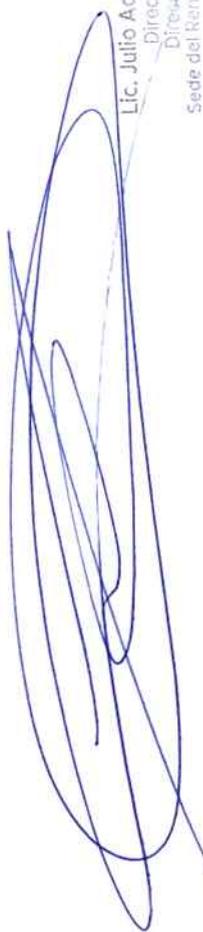


innova
Outsourcing, S.A.



Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio Número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT. **vii.** Cualquier otra documentación que **RENAP** requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion ciento cincuenta y ocho guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2023-11140066-01-00-000-003-000-158-0101-31-0000-0000), **Centro de Costo:** mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales", **Producto:** cero cero cero guion cero cero tres (000-003) "Informática y Estadística", **Subproducto:** cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero uno (000-003-0001) "Informática y Estadística", y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución. **OCTAVA. LUGAR DE IMPLEMENTACIÓN:** LA CONTRATISTA deberá realizar la implementación del licenciamiento, así como los entregables, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas, se realizará en la Dirección de Informática y Estadística ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), segundo nivel, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o en el lugar que la Dirección de Informática y Estadística lo indique por escrito a **LA CONTRATISTA**. La COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA, nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del Registro Nacional de las Personas, dejará constancia en Acta Administrativa de la recepción a entera satisfacción del licenciamiento para sistema virtualizado adquirido, teniendo a la vista informe emitido por la Dirección de Informática y Estadística que indique el

cumplimiento a satisfacción de las Especificaciones Técnicas, conforme a lo estipulado en el presente Contrato Administrativo. El costo por el transporte y el personal que debe realizar la implementación serán absorbidos por **LA CONTRATISTA**. **NOVENA. TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN:** El tiempo de implementación del licenciamiento, no deberá ser mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo; de conformidad con el presente Contrato Administrativo, la oferta presentada y las Bases de Cotización respectivas. **DÉCIMA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la implementación del licenciamiento para sistema virtualizado adquirido, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno a cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso en la implementación se realizará con base al tiempo de implementación estipulado en el presente Contrato Administrativo y el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciera efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el sistema GUATECOMPRAS, sin perjuicio de continuar



con el cobro en la vía judicial. **DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El Registro Nacional de las Personas, a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará una COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA para que proceda a hacer constar la recepción del licenciamiento para sistema virtualizado adquirido y posteriormente a la liquidación del presente Contrato Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 53, 55, 56 y 59 de su Reglamento, las Garantías de Cumplimiento del Contrato y su respectiva certificación de autenticidad, deberán formalizarse mediante fianza extendida a favor del **RENAP**, por una Institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida capacidad y solvencia financiera, debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. Las Fianzas o Seguros de Caución se harán efectivas sin necesidad de trámite o requerimiento judicial alguno. Debe considerarse adicionalmente que las Fianzas o Seguros de Caución a presentar deben contener en el caso de tratarse de una sociedad mercantil, la denominación o razón social. Conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "**Autenticidad de las Fianzas.** Para efectos de lo regulado en el artículo 69 de la Ley, la autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas.". Las Fianzas o Seguros de Caución deben ser emitidas así: **A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: LA CONTRATISTA** debe otorgar a favor y a entera satisfacción del **RENAP**, Fianza o



Seguro de Caucción de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, de acuerdo a lo indicado en el artículo 55, numeral 1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza o Seguro de Caucción deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el **RENAP** entregue constancia de haber recibido a satisfacción el licenciamiento para sistema virtualizado adquirido. La Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento debe ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de cotización o en el presente Contrato Administrativo, o bien cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta Fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA TERCERA. VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviniendo total o parcialmente las condiciones del presente Contrato Administrativo, variando la calidad o cantidad del objeto de mismo perjudicando con ello al **RENAP**, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA CUARTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente Contrato Administrativo será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del día siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de la Resolución de Aprobación del presente Contrato

Administrativo. **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** La vigencia del contrato es el período comprendido desde la fecha de aprobación del presente contrato administrativo hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo.

DÉCIMA SEXTA. CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL. El RENAP sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el contrato, si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales; **d)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente contrato; **e)** Por convenir a los intereses del **RENAP**; y **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor. El Registro Nacional de las Personas notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE**

CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES: **LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **DÉCIMA**

OCTAVA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **CÉSAR AUGUSTO HERRERA ORTEGA**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema

GUATECOMPRAS. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del contrato, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** Yo, **CÉSAR AUGUSTO HERRERA ORTEGA**, a título personal y en la calidad con que actúo, declaro que la información, los documentos, procedimientos, licencias y demás datos que le hayan sido confiados a mi representada, o que se conozcan derivado del presente contrato, reservados o no, serán tratados con carácter confidencial; por lo que el personal que directa o indirectamente intervenga en la ejecución del mismo, se obliga a lo siguiente: no revelar, no difundir, no publicar, no vender, no sustraer, no ceder, no copiar, no reproducir, no interferir, no interceptar, no alterar, no modificar, no dañar, no inutilizar, no destruir, no sustituir y no comentar la información que obtengan con motivo del presente contrato, así como a no realizar un uso diferente del previsto en el presente Contrato Administrativo; no utilizarán dicha información para el ejercicio de actividad propia o de terceros; no duplicarla, enajenarla, compartirla, arrendarla, transferirla, reemplazarla o transmitirla a terceras

RENAP
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

personas en cualquier forma, medio, mecanismo, dispositivo o procedimiento, salvo autorización previa y escrita de ambas partes. Esta prohibición aplica al personal directo o indirecto de **LA CONTRATISTA**, subcontratistas, sus consultores y el personal de estos o que en cualquier forma se encuentren ligados a la contratación. La responsabilidad sobre éste aspecto será solidaria y mancomunada de éstos frente a las partes, incluso después de la expiración del contrato. Para tal efecto, las partes deberán adoptar las medidas y procedimientos adecuados que garanticen el cumplimiento de lo anterior, así como la suscripción de los respectivos contratos de confidencialidad. El incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** de lo establecido anteriormente será motivo suficiente para dar por finalizada la contratación sin responsabilidad de parte del **RENAP** y dará lugar para iniciar los procesos legales correspondientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: **a) El RENAP**, su sede ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si se cambia de sede; y, **b) LA CONTRATISTA**, su domicilio fiscal ubicado en la diecisiete (17) avenida diecinueve guion setenta (19-70) zona diez (10), Edificio Torino, Nivel siete (7) oficina setecientos nueve (709), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si se cambia de dirección; por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su Gerente Financiero y Representante Legal manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen en el lugar señalado, si no informare a **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA.**



APROBACIÓN: Para que el presente Contrato Administrativo surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA CUARTA.**

ACEPTACIÓN: En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente Contrato Administrativo en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en nueve (9) hojas de papel bond impresas en ambos lados, todas con membrete del Registro Nacional de las Personas.

f. 

RENAP
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

f. 
LA CONTRATISTA
innova
Outsourcing, S.A.

Calzada Roosevelt 13-46 Zona 07, SEDE DEL RENAP